



**Ayuntamiento de
Vélez Málaga**

Formulada las siguientes consultas por uno de los licitadores la respuesta por parte del Ayuntamiento se realiza exclusivamente a través del Perfil del contratante de forma que se permita al resto de licitadores contar con la misma información

CONSULTAS

1ª Consulta : ¿Estar dado de alta en cualquier provincia como empresa mantenedora e instaladora habilita para todo el ámbito español?

Respuesta: Aunque tanto el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares como y el de Prescripciones Técnicas aprobado, o como el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea señala que las empresas mantenedoras e instaladoras deben encontrarse dadas de alta en la Consejería de Innovación y Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en su delegación de Málaga, **DEBE ACLARARSE QUE** aquellas empresas procedentes de otras comunidades autónomas que hayan presentado la documentación correspondiente en su comunidad de origen como EMPRESA INSTALADORA O MANTENEDORA HABILITADA están igualmente habilitadas para actuar en la Comunidad de Andalucía aunque no figuren inscritas en su registro.

2ª Consulta : En caso de una UTE, ¿La acreditación como empresas instaladora o mantenedoras deben presentarlas las dos empresas que conforman la UTE?

Respuesta:

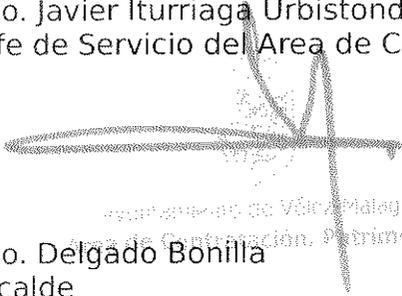
Las habilitaciones empresariales son requisitos de capacidad para contratar que no pueden ser confundidas con los propios de exigencia de solvencia técnica o profesional.

Estamos pues ante un requisito de aptitud profesional para poder ejecutar las prestaciones del contrato (art. 54.2 TRLCSP), de forma análoga a lo que sucede, en términos más generales, con las autorizaciones o habilitaciones profesionales para ejercer una actividad.

Este criterio se acomoda a los razonamientos del Informe 29/2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (cuyo criterio fue ya acogido por el Tribunal Central de Recursos Contractuales en resoluciones como la 141/2013, de 10 de abril o 555/2014 de 18 de julio), que indica que este tipo de autorizaciones o habilitaciones han de ser exigidas a todas aquellas empresas integrantes de una futura UTE que

hayan de desarrollar las actividades a que las mismas se refieren dado que este tipo de autorizaciones o certificaciones alcanzan tan solo a la actividad de la concreta empresa a la que se han concedido, sin que puedan servir para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud que entrañan por otras que no los posean.

Fco. Javier Iturriaga Urbistondo
Jefe de Servicio del Area de Contratación



Fco. Delgado Bonilla
Alcalde



Publicado en el perfil del contratante el día : - 5 DIC. 2014